## JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diciembre once (11) de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 021 2014-0341 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA LUCELLY PARRA DUQUE
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda.

La señora MARIA LUCELLY PARRA DUQUE, por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio N° E 201300101547 del 9 de agosto de 2013, por medio del cual el ente territorial demandado, niega el reconocimiento y pago de la prima de servicio.

Una vez analizado el contenido del libelo introductorio y sus anexos, a la luz de lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, se advierte: (i). Ausencia total de poder y, (ii). Se hace necesario dos (02) copias de la demanda y sus anexos, para la adecuada notificación que se deberá practicar al ente estatal que de oficio se vinculará, esto es a la Nación – MinEducación y también para el traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado. Por lo tanto la parte demandante deberá:

- 1. En virtud de lo establecido en los artículos 73 y 74 del C.G.P., se arrimará poder debidamente otorgado.
- 2. Se allegará dos (02) copias de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Nación Mineducación.

Visto lo anterior, se INADMITE la demanda de la referencia, para que dentro del término de diez (10) días la parte demandante corrija los defectos señalados.

No se reconoce personería a la señora apoderada, hasta tanto se dé cumplimiento a la exigencia ya descrita en el numeral 1 de la presente providencia, esto es el aporte del poder debidamente otorgado.

NOTIFÍOUESE

LUZ ESTELLA URIBE CORREA JUEZ

## JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy \_\_\_\_\_ se

notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

LUZ STELLA MARTINEZ VERGARA Secretaria